

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicuen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJERCITO.

(Continuación)

#### TÍTULO II.

#### DEL SERVICIO DE LOS CUERPOS.

##### CAPÍTULO PRIMERO.

Art. 119. Deben servir y sirven en los cuerpos activos con arreglo á la ley:

Primer. Los mozos del llamamiento anual destinados á los mismos desde las Cajas de recluta.

Segundo. Los que por excedentes de la fuerza de presu-

#### SE SUSCRIBE EN LA

#### IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

##### EN LA CAPITAL.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año . . .	30 »	Por un año . . .	37 50 »

Número suelto, 6'25 peseta.

puesto mandan los jefes respectivos con licencia ilimitada á sus casas en cada llamamiento.

Tercero. Los voluntarios.

Y cuarto. Los enganchados y reenganchados.

Art. 120. El tiempo de servicio en los cuerpos activos dura tres años y se cuenta desde el alta en el mismo. El Ministro de la Guerra puede, sin embargo, determinar que pasen á la reserva activa los individuos que estime conveniente dentro del tercer año de servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 8 de Enero.

Art. 121. Las bajas naturales que dentro del año ocurran en los cuerpos activos se cubrirán:

Primero. Con los excedentes de la fuerza de presupuesto que

estén con licencia ilimitada.

Segundo. Con los reclutas disponibles del primer año sorteados para este fin en los batallones de depósito.

Art. 122. Ningún individuo ingresado en los cuerpos activos puede ser dado de baja en los mismos sin orden expresa del Director general del arma respectiva.

Art. 123. Queda prohibido el pase de unos cuerpos a otros de los individuos pertenecientes al Ejército activo localizado.

Las clases de sargentos y cabos podrán, sin embargo, cambiar de cuerpo cuando las conveniencias del servicio lo exijan á juicio del Gobierno.

Art. 124. Cuando por au-

mento de cuerpos ó reorganización de estos se haga preciso, los individuos del Ejército activo podrán ser destinados de unos cuerpos á otros, y aún cambiar de arma, no obstante lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 125. Los individuos de tropa del Ejército activo, durante sus primeros tres años de servicio, no podrán disfrutar de licencias temporales, salvo en el caso de necesitarla para el establecimiento de su salud, previo el reconocimiento y propuesta facultativa.

Art. 126. Los cuerpos activos de las divergas armas é institutos del Ejército tendrán la fuerza orgánica que determinen los reglamentos, y nunca podrá ser mayor que la consignada en presupuestos.

Art. 127. La fuerza de los cuerpos activos que por reorganización resultase excedente, pasará con licencia ilimitada á sus casas, á disposición de sus jefes, y perteneciendo siempre á los cuerpos de su procedencia.

Art. 128. El Gobierno fijará con arreglo á las leyes y reglamentos, el máximo de fuerza de los cuerpos activos en pie de guerra, y nunca podrá exceder de la que tenga señalada.

Art. 129. Cuando un cuerpo activo deba ponerse en pie de guerra, el jefe del mismo convocará á los individuos que tengan con licencia ilimitada y á los de su reserva activa, dirigiéndose directamente á los primeros y llamando á los segundos por

medio de los jefes de los batallones de depósito á que estén afectos, dando cuenta á la autoridad militar del punto en que resida, y á los demás que corresponde para su eficaz cooperación en tan importante asunto.

Art. 130. Si llamados todos los individuos de que trata el artículo anterior no se completa con ellos el cuerpo activo en pie de guerra, llamará á los reclutas disponibles que fuesen necesarios, conforme á lo dispuesto en el art. 19 de la ley, y según las reglas establecidas en el artículo 6.

Art. 131. Las autoridades militares facilitarán, por cuantos medios estén á su alcance, la concentración de las fuerzas llamadas á los cuerpos activos que deban ponerse en pie de guerra.

Art. 132. Siempre que deba ponerse en pie de guerra un cuerpo activo lo comunicará el Gobierno á las autoridades militares correspondientes, para su debido conocimiento y efectos que haya lugar en cada caso.

Art. 133. Los jefes y oficiales de los batallones de depósito mostrarán su celo é interés por el servicio siempre que sea convocada alguna fuerza de los suyos respectivos, facilitando y pidiendo cuanto necesiten para su más rápida incorporación á los cuerpos activos.

(Se continuará.)

ESTADO de los arboles y leñas que se han de encender en la primera y segunda y que deben utilizarse en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fechada 16 de Junio de 1882. aprobatoria del plan provisional, cuyos provechamientos se efectuarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL num. 97, correspondiente al dia 24 de Octubre último.

NOMBRE del monte donde se hallan, marca- dos los arboles.	NOMBRE DEL SITIO de los pueblos propietarios.	NÚMERO y especie de los árboles.	Lote.	DIMENSIONES.			VALOR de cada lote.	MES, DIA Y HORA en que han de tener lugar las subastas.
				Metros.	Cms.	Metros.		
San Millany y Cameros.	S. Lorenzo, Castillo y Garganta.	Enmengula y Zarzosa.	1	600	Hayas.	10	30	4 Marzo á las 11 de la mañana.
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Torrecilla.	1	100	Hayas.	10	40	4 Marzo á las 11 de la mañana.
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Nestunyes y Torrecilla.	1	80	Rodada.	10	63	4 Marzo á las 11 y media de id.
			2	300		10	200	4 Marzo á las 11 de la mañana.
			3	300		10	267	4 Marzo á las 11 de la mañana.
			4	300		10	1600	4 Marzo á las 11 de la mañana.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1 de Mayo de 1882.

(Conclusion.)

### Cervera del río Alhama.

Núm. 17. Angel Ochoa y Ochoa. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, siendo alta el número 33, Dionisio Martinez Cabriada.

Núm. 45. Andrés Grábalos Alfaro. Probada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó que el mozo fuese baja en la recluta, pasando á la reserva.

Reemplazo de 1880.

### Logroño.

Núm. 25. Raimundo Marauri Berrueta. Reconocido, fué declarado inútil.

### San Roman de Cameros.

Núm. 3. Eustaquio Igíñez Saenz. Reconocido, fué declarado inútil.

### Igea.

Núm. 16. Pedro Ortega Saenz. Alegó tener un hermano sirviendo plaza por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano pasó á situación de reserva. Considerando que ha cesado la exención, se acordó que aquel fuese alta definitiva.

### Cernago.

Núm. 16. Julian Iturriaga Martinez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 19, Pascual Luis Peña.

### Herce.

Núm. 1. Isaac Samaniego Ruiz. Ingreso en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en activo el núm. 3, Lúcio Calahorrano Simon.

### Navarrete

Núm. 1. Simeon Pradas García. Ingresó en concepto de útil condicional. Declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 17, Benito Bacigalupo Martinez.

### Viguera

Núm. 17. Diego Roldan Barron. Pendiente de ampliación de expedientes. Examinados estos: Oidos los interesados. Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del padre de dicho mozo, Manuel Roldan, ha sido valorado, por los peritos nombrados por el Ayuntamiento, en 142 pesetas 11 céntimos. Considerando que esta tasación, hecha por los nuevos peritos en atención a que los primeros eran parientes de la parte interesada en contrario, es la que debe tenerse en cuenta sobre las anteriores. Considerando que en vista de ello el padre debe ser reputado como po-

bre: Considerando que los demás extremos de la exención se encuentran justificados, se revocó el acuerdo del Ayuntamiento, siendo el mozo dado de baja en la recluta disponible y pasando á situación de reserva.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, procede recurso de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia y dentro del término de 15 días.

### Arnedo.

Núm. 8. José María Gil de Gomez Fernandez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, y alta en este destino el núm. 26, Martin Galdeano Cordon.

### Urriuela.

Núm. 2. Francisco Martinez Ibañez. Alegó exención sobrevenida después de la declaración de soldados. Pendiente de resolución del Ayuntamiento. Exceptuado. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente y hallándose justificados los demás extremos de la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

### Cervera.

Núm. 8. Leocadio Gil Pascual. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, cubriendo su plaza el número 77, Magdaleno Forcada Jimenez.

Reemplazo de 1879.

### Lardero.

Núm. 9. Eusebio Clavijo Illera. Pendiente de curación. Declarado útil, se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 15, Buenaventura Izquierdo, que pasa á la recluta disponible.

### La Santa.

Núm. 2. Felipe Reinares Concepcion. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Redimió, con arreglo á las disposiciones de la ley, Benito Pecina Martinez, núm. 4 del cupo de S. Vicente de la Sonsierra.

Previo el examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir á Baldomero Cenzano Herencia y Juan Murillo Galindo, licenciados del Ejército, por sustitutos respectivamente de Ciriaco Benito Lapuente, núm. 6 del cupo de Arnedillo, y Remigio Herreros Azofra, núm. 2 del de Villar de Torre y reemplazo de este año.

Se acordó ordenar al alcalde de Vniegra de Abajo instruya con la mayor urgencia los expedientes de prófugo, dando cuenta cada ocho días del resultado de los procedimientos.

Se acordó proponer al Excmo. señor Gobernador imponga una multa al Ayuntamiento de Pradillo por no haber verificado, segun se le ordenó, la

revision de los expedientes otorgados en los reemplazos anteriores.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 11, 17 y 25, á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fárias.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año de 1882-83. Mes de Noviembre.

NOTA de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Alesanco al alto de Valpierre, ejecutadas por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Noviembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

### Personal.

	Pesetas.
Por 29 jornales al peón Luis Noguerado, á 3 pesetas uno.	87 »
Por 265 id. á varios peones, á 1'75 pesetas cada uno.	359 17
Por 15'75 id. á id. id., á 1'75 pesetas uno.	23 62
Por 13'50 id. á id. id., á 1'50 pesetas uno.	16 87
Por 26 id. á id. id., á una peseta uno.	26 »

### Material.

Por un dia de alquiler el bolquete de Pedro Martínez.	7 »
Por 2 docenas de cestos á 7'50 pesetas una, pagado á Tomás Bañares.	15 »
Por 10 aceraduras á los pichones á 75 céntimos una, á Estéban Victoriano.	7 50
Por dos bocas de acero á las azadas, á 1'50 pesetas una, pagado al mismo.	3 »
Por 20 aguzaduras á los pichones, al mismo.	2 50
<b>TOTAL.</b>	<b>547 66</b>

Importa la presente nota las figuradas quinientas cuarenta y siete pesetas y sesenta y seis céntimos.

Logroño 5 de Enero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

AÑO DE 1883. MES DE ENERO.

### 3.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras que se expresan a continuación, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas.

Por la construcción de una garita de madera para el cobro de los derechos de consumos en el nuevo puente de hierro, incluyendo los materiales.

**TOTAL.** . . . . . 55

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y cinco pesetas.

Logroño 24 de Enero de 1883.—El contador, Gregorio España.—V. B., Miguel Salvador.

## Universidad de Zaragoza.

### Secretaría general.

#### Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas de párvulos vacantes en los pueblos que a continuación se expresan.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Tarazona (4.ª parte del sueldo por retribuciones), 1375 pesetas.

#### PROVINCIA DE SORIA.

Soria (suplente del maestro), 437'50 pesetas.

Idem (auxiliar del id.), 250 pesetas.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevénidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se pu-

blica en los BOLETINES OFICIALES del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 22 del reglamento de Practicantes de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y negociado correspondiente desde el 16 al 30 de Marzo próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera presentarán instancia acompañada de la cédula de vecindad, solicitando el examen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él, la inscripción en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de cinco pesetas, en papel pagos al Estado, acompañando un sello móvil de diez céntimos; y los que tengan probado algún semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día primero de Abril, serán diarias y durarán hora y media en el local del hospital Civil y bajo la dirección del profesor encargado de la enseñanza.

Zaragoza 9 de Febrero de 1883.—El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, las siguientes plazas de profesor auxiliar: una de la sección de letras en los Institutos provinciales de Huesca y Pamplona y otra de las Ciencias en los de Soria, Pamplona y esta capital, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto, debiéndose advertir que los agraciados no comenzarán á disfrutar la expresada gratificación, hasta que se apruebe y rija presupuesto en el cual se consigne partida para dicho servicio.

Para ser nombrado profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de licenciado en la facultad y sección respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la facultad y sección en que prenda prestar sus servicios,

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1883.—El Rector, José Nadal.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 190, que las multas que impongan los Ayuntamientos por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de policía, continúan haciéndose efectivos en un papel especial destinado á dicho efecto; y habiendo acordado la Dirección general de Rentas Estancadas que el papel de la expresa clase que se labore sea de los precios de cincuenta céntimos, una, dos, cinco y veinte y cinco pesetas, se hace indispensable que los Sres. alcaldes de esta provincia, remitan á esta Delegación sin escusa ni pretexto de ningún género, en el término improrrogable de 8 días á lo mas, que empezarán á contarse desde la inserción de esta circular, un estado que comprenda el número de pliegos de cada una de las clases citadas que consideren necesarias para el consumo de seis meses.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento.

Logroño 14 de Febrero 1883.—El delegado, Luis M. de Robles.

### Subasta.

El dia 5 de Marzo próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera, Haro, Navarrete, Nájera, Santo Domingo, Soto y Torrecilla, la venta en pública subasta de los cajones de pino que se dirán y que han servido para envases de tabaco.

N.º de Administraciones. N.º de cajones.

Logroño.	260
Alfaro.	551
Arnedo.	789
Calahorra.	700
Cervera.	160
Haro.	800
Nájera.	670
Navarrete.	543
Santo Domingo.	670
Soto.	120
Torrecilla.	259
<b>TOTAL.</b>	<b>5522</b>

Pliego de condiciones que forma esta Delegación para la adquisición en subasta pública de los envases vacíos á que se refiere el presente anuncio:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el dia y hora señalado, ante el Sr. delegado, jefe de instrucción, administrador de Contribuciones y Rentas, abogado y jefe del negociado de Estancadas en la capital y alcaldes, administradores subalternos y secretarios del ayuntamiento en las subalternas respectivas.

2.<sup>a</sup> Los envases objeto de la licitación estarán de manifiesto en los almacenes respectivos, para que puedan ser examinados por los que deseen interesarce en su adquisición.

3.<sup>a</sup> No se fija tipo para la subasta.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, expresando en letra los licitadores el número de cajones que deseen adquirir y por qué precio, siendo preferidos los que ofrecen mayor cantidad y después los que hagan postura á mayor número de envases.

5.<sup>a</sup> Si se presentasen varias proposiciones igualmente beneficiosas para la Hacienda, se admitirán pujas á la llana por término de 15 minutos.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones que se presenten en la capital podrán extenderse á todos los envases de la provincia; pero en las subalternas se concretarán sus existencias.

7.<sup>a</sup> Los cajones se entregarán en el acto, previo el correspondiente abono por los rematantes, en la Tesorería de esta provincia, en cuanto á los que pertenezcan á la capital y por lo que respecta á los de las subalternas, el ingreso de su valor se hará tan luego como sean aprobados los expedientes por esta Delegación.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarce en la referida subasta.

Logroño 15 de Febrero de 1883.— El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

## SECCION DE ANUNCIOS.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, dotada con novecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimes tres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en dicha facultad, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días.

Hervías 27 de Enero de 1883.—El alcalde, Angel Urbina.

Estando para terminar el contrato con el que desempeñaba la plaza de médico titular de esta villa, el cual termina á ultimo de Febrero próximo,

se anuncia la vacante con la dotación anual de mil pesetas de la plaza de pobres y además los ajuntés particulares. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la copia del título, al Sr. presidente de este municipio, en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa (Rioja) 24 de Enero de 1883.—El alcalde, Santiago Ceniceros.

## QUINTAS.

### Reemplazo de 1883.

CUPO 65.000 HOMBRES.

Corresponde á la provincia de Logroño 751.

**D. Francisco Cejudo**, su despacho calle del Mercado, 71, entresuelo, Logroño, se ofrece á disposición de los comprendidos en éste reemplazo para el despacho de cuanto se relacione con operaciones de quintas, y muy particularmente en lo que concierne á las sustituciones de aquello que en el sorteo les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar. Dichas sustituciones las verifica en el momento, dejando libre de toda responsabilidad al sustituido, por el precio de **1250 pesetas**, depositadas en persona de con-

fianza, elegida por las partes contratantes, cuya cantidad retirará el Sr. de Cejudo, la mitad al ingreso en Caja del sustituto y el resto después que éste verifique su embarque.

Acaba de establecerse en esta capital, calle de San Isidro, número 2, piso segundo derecha, el médico cirujano

**D. JOAQUIN CORRAL**,

y admite consulta pública todos los días no feriados, de 11 á 1 de la tarde.

**Gratis a los pobres.**

**AGENDA DE LA COCINERA**,  
PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar la **cuenta del gasto diario** de la casa. Contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resumen

mensual y general del año y una sección de anuncio. Un tomo en folio.

## PRECIOS:

### EN MADRID.

Encartonada . . . . 1 peseta.  
En tela á la inglesa . . 1 50 id.

### EN PROVINCIAS.

Encartonada . . . . 1 25 pts.  
En tela á la inglesa . . 1 75 id.

*La utilidad de esta obra es incontestable.*

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

**De venta en todas las librerías de España.**

## PASTELERIA.

En la calle de la Compañía, núm. 14, se ha establecido

**JOSÉ ARREGUI**, hijo de la tan conocida dueña de la posada de las Animas, el cual ofrece al público su nuevo establecimiento.

## OBSEERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

**Dia 16 de Febrero de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Humedad.	Tensión del vapor.	PSICROMETRO.		VENTO.	TERMOMETROS			Agua evap. orada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozono me- tro en 21 grados.	Estado del cielo.
				Maxima	Minima		en grados centígrados.	Termómetro seco, 5,6	Termómetro húmedo, 4,4				
9 m.	740,442	83	5,7	0	calma.	Termómetro seco, 5,6							
12 m.	740,442	83	5,7	0	calma.	Termómetro húmedo, 4,4							
3 tard.	737,002	56	5,30	E. calma.	Maxima al sol, 31,0	Termómetro seco, 10,6							
						Termómetro húmedo, 6,6							
						Máxima á la sombra, 12,1							
						Kilómetros, 22,490							